



MEDIDA CAUTELAR Y DAÑO IRREMEDIABLE UN SOFISMA DE DISTRACCIÓN

En Colombia, al igual que en otros países, el sistema legal contempla medidas cautelares para proteger los derechos e intereses de personas o entidades durante un proceso judicial. Estas medidas tienen como objetivo prevenir posibles daños o perjuicios que puedan ocurrir antes de que se emita una sentencia definitiva.

Las medidas cautelares son temporales, adoptadas por un juez o una autoridad competente para proteger los derechos o propiedades de una persona mientras se lleva a cabo un proceso judicial. Generalmente, se otorgan con base en la presunción del posible daño o perjuicio que podría causarse, si no se toman medidas preventivas. Su propósito es garantizar que la sentencia final del tribunal sea efectiva y que se

minimicen los posibles daños o perjuicios.

Es increíble que nuestra justicia colombiana, arrancando en primera instancia con jueces de tutela y magistrados, sean capaces de negar medidas cautelares, acogiendo el fallo de primera, como de ellos, cuando lo que se intenta en el tiempo es evitar un daño irremediable, mientras los paquidermos órganos de justicia, como el tribunal contencioso administrativo, demora hasta una década para decidir, si el condenado puede ser absuelto o no.

Cuando existen tantas evidencias a favor del im-
plicado, como violación al debido proceso y su
derecho constitucional de ser escuchado y va-
lorado, con el simple hecho probado, que le vio-
laron su derecho a ser notificado, sería ante
una justicia equitativa, más que suficiente la
medida cautelar, para suspender lo acontecido,
mientras que en medio de su sabiduría los órga-
nos competentes resuelvan bajo el razonamien-
to de la ley colombiana, sin prebendas si somos
culpables o inocentes.

La idea, el espíritu de la norma es clara, la medi-
da cautelar, lo que trata de evitar, es que se con-
figure y se materialice un daño irremediable, de
ahí lo importante de una acción de tutela, que
jueces y magistrados para no comprometerse
violan, sobrecargando los tribunales y las altas
cortes. Como sucedió en mi caso particular.

La medida cautelar, solo suspende la sanción
mientras se define en instancias superiores lo
sentenciado y apelado.

Diferente a como obran algunos jueces, magis-
trados y fiscales en la Guajira, cuando de un plu-
mazo, sin miramientos y con argumentos saca-

dos de una lógica jurídica que ellos se inventan,
te someten al escarnio público, además a tener
que esperar años, mientras si eres exonerado,
con dinero pretenden resarcir el daño hecho, ya
convertido en un daño irreparable.

Esa es nuestra justicia, deshonrosa, donde algu-
nos jueces, con toga encima, dicen ser equitati-
vos y justos al impartir justicia, cuando se presta-
ron para hacer daño, desestimando y arrogantes
como si fueran dioses del Olimpo.

Por más que el delincuente, quiera borrar sus
pasos, la justicia de Dios es divina, y los impíos
serán ajusticiados.

Amanecerá y veremos.



PEDRO
ARTETA

 **pedroartet900**